

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA ABRIL MARILÚ CERVANTES AVILÉS, DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS A LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA PARA OCUPAR EL CARGO DE AXULIAR ADMINISTRATIVO.

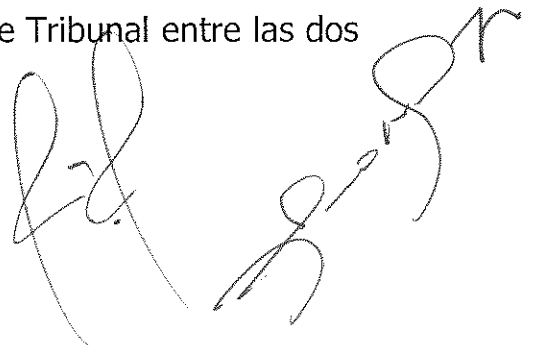
ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit,

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por una Magistratura.
4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la actual estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. Posteriormente, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se señala, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar el inicio de funciones de la Segunda Sala Administrativa y así como los mecanismos de distribución de los asuntos competencia de este Tribunal entre las dos Salas Administrativas.

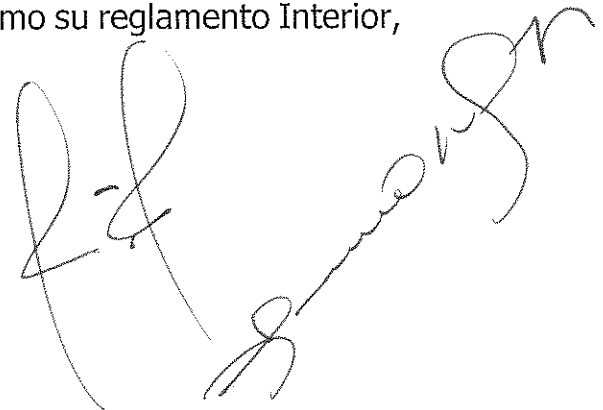


ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

6. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es dable precisar que, en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, el Magistrado Doctor Jesús Ramírez de la Torre, en su carácter de Presidente de la Primera Sala Administrativa, realizó el planteamiento de las necesidades de la Secretaria de Acuerdos de dicha Sala, tanto de infraestructura como de personal administrativo.

Lo anterior, en virtud de que desde su establecimiento y a la fecha, carece de un espacio físico propio para su titular, asimismo, carece de personal de apoyo adscrito directamente a su cargo, lo que ha implicado que el Magistrado Presidente de Sala, asigne personal administrativo que se encuentra adscrito a la ponencia B, para que auxilien en las funciones que corresponde a la Secretaria de Acuerdos.

7. En atención a lo anterior y con el objeto de fortalecer el funcionamiento de la Primera Sala Administrativa, resulta procedente para este Pleno readscribir con el cargo de Auxiliar Administrativo a la Licenciada Abril Marilú Cervantes Avilés a la Primera Sala, como parte de la estructura de la Secretaria de Acuerdos, para que apoye en las funciones que desarrolla la Secretaria Acuerdos de la citada Sala, ello, acorde a lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal, así como su reglamento Interior, y.



CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Tribunal actualmente se encuentra integrado por 7 Magistradas y Magistrados Numerarios, asimismo dispone que el Tribunal, desarrollará sus funciones a través de dos Salas

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

Administrativas y una Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, lo anterior de conformidad como lo establece el artículo 6 de la referida Ley.

Así mismo, es importante precisar que derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este pleno con fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Magistrada para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit,

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

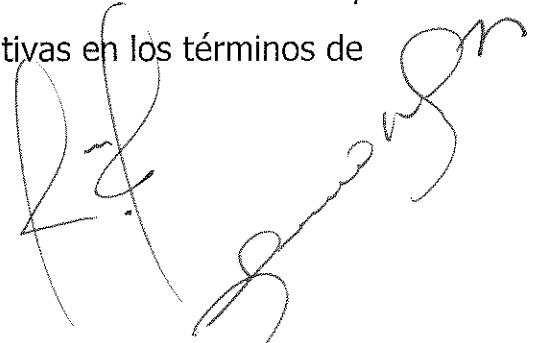
mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para: "*Garantizar en igualdad de trato, **el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas**, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;*"

-Énfasis añadido.-

Asimismo, el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica señala como atribución del Pleno del Tribunal, **designar**, remover y adscribir o **re adscribir**, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Salas **y demás** personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, **así como de las Unidades Administrativas** en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior.

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación, adscripción o rea adscripción del personal necesario para integrar las Salas del Tribunal, así como del personal de las Unidades Administrativas en los términos de



la Ley y el Reglamento Interior, lo anterior para garantizar su correcta funcionalidad.

IV.- Re adscripción de la Licenciada Abril Marilú Cervantes Avilés, de la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa.

Con base a los antecedentes expuestos en párrafos anteriores, mediante el cual el Magistrado Doctor Jesús Ramírez de la Torre, en su carácter de Presidente de la Primera Sala Administrativa, realizó planteamiento al Pleno en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, de las necesidades de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, tanto de infraestructura, así como de falta de personal administrativo.

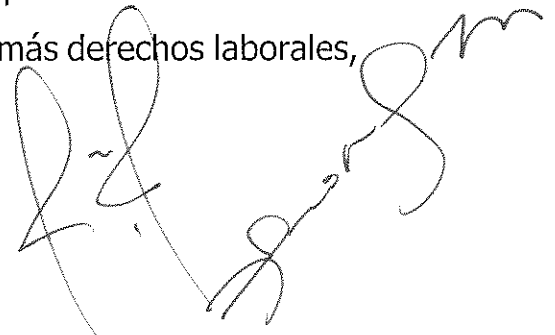
Lo anterior, en virtud de que desde el inicio de funciones de la Secretaría de Acuerdos de dicha Sala y a la fecha, venía careciendo de un espacio físico propio para su titular el cual ya fue habilitado, asimismo no posee personal de apoyo adscrito directamente a su cargo, lo que ha implicado que el Magistrado Presidente de la Sala de mérito, asigne personal administrativo que se encuentra adscrito a la ponencia B, para que auxilien en las funciones que corresponde a la Secretaria de Acuerdos de Sala.

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

En consecuencia, este Pleno como máximo órgano de gobierno del Tribunal, debe ***establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia***, de conformidad como lo establece el artículo 17 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Bajo ese contexto, y una vez analizada la solicitud del Magistrado Doctor Jesus Ramírez de la Torres, y al existir las condiciones presupuestales necesarias para dotar de una persona, que apoye las funciones en la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, este Pleno determina procedente aprobar la readscripción de la Licenciada Abril Marilú Cervantes Avilés, para que ocupe el cargo de Auxiliar Administrativo Adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa; lo anterior en virtud de que la citada profesionista ha venido apoyando de manera eficiente a la Secretaría de Sala, por lo que se considera la persona idonea para auxiliar dichas funciones.

Es importante destacar que, la referida profesionista, pasa de formar parte de la estructura jurisdiccional a la estructura administrativa de este Tribunal, como Auxiliar Administrativo, con adscripción a la Primera Sala Administrativa, conservándose su antigüedad y demás derechos laborales, que acualmente percibe.



ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17 fracción V, 18 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se aprueba la readscripción de la Licenciada Abril Marilú Cervantes Avilés, como Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, con efectos a partir del uno de febrero del dos mil veintidós.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita copia del presente Acuerdo al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

ACUERDO No. TJAN-P-007/2022

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaría de Sala en funciones de Magistrada, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la Primera **Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintiocho de enero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortes Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

